



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año V

Viernes, 9 de diciembre de 1983

Número 100

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30, SEVILLA - 5  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.	1.442	Resolución de 10 de noviembre de 1983, por la que se ratifican los Acuerdos de la SOPREA que se citan.	1.447
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION</b>		Orden de 29 de noviembre de 1983, por la que se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, determinadas competencias en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos.	1.448
Decreto 241/1983, de 23 de noviembre, por el que se autoriza a la Consejería de Economía y Planificación para la firma de un Convenio con la Caja Postal de Ahorros para el desarrollo de un programa de apoyo a los Ayuntamientos andaluces para la financiación de deudas pendientes.	1.446		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		nombra a D. Antonio Coveñas Casaseca, Jefe del Servicio de Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.	1.449
Orden de 15 de noviembre de 1983, por la que se			

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA</b>		Resolución de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones (Jaén) con destino a la financiación de las normas subsidiarias (Conclusión).	1.450
Resolución de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) con destino a la financiación del Plan Parcial Industrial.	1.449	Resolución de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) con destino a la conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.	1.450
Resolución de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con destino a la financiación de la conclusión de las normas subsidiarias municipales.	1.449	Resolución de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura	

ra de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia. 1.450

Resolución de 11 de noviembre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía por la que se aprueban definitivamente las normas complementarias del Plan General de Ordenación

Urbana de Sevilla para el Barrio de San Bernardo y ampliación del Catálogo. 1.451

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 29 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se conceden subvenciones para funcionamiento en Centros de Educación Especial en régimen de gratuidad en la enseñanza para el Curso 1983/84. 1.451

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Mi-

nas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvío de la rambla de Lanteira en los términos municipales de Alquife y Lanteira (Expte. 8.290/83). 1.453  
(Continuación)

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.*

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

#### LEY

La Constitución Española de 1978 acoge en su articulo la Institución del Defensor del Pueblo, recogiendo así la experiencia de figuras análogas ya aprobadas en otros países. La Ley Orgánica 3/81, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo desarrolla aquella previsión constitucional configurando a éste como alto comisionado parlamentario para la defensa de los derechos comprendidos en el Título Primero de la Constitución, supervisando, a tal efecto, la actividad de la Administración, a la luz de lo dispuesto, en el artículo 103.1 del máximo texto legal. La misma Ley Orgánica contempla la posibilidad de existencia de órganos similares al Defensor del Pueblo estatal en las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, por su parte, señala en su artículo 46: «Una Ley regulará la institución del Defensor del Pueblo, como comisionado del Parlamento, designado por éste, para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución...»

Procede, en consecuencia, continuar el desarrollo estatutario y la institucionalización del autogobierno andaluz, regulando la Institución del Defensor del Pueblo, como comisionado del Parlamento de Andalucía, para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de las Administraciones que integran la Comunidad Autónoma, en relación con los ciudadanos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, y el respeto debido a los derechos y libertades proclamados en su Título Primero.

Se asegura así, con el Defensor del Pueblo y su actuación, como alto comisionado del Parlamento de Andalucía, la existencia de un nuevo control externo sobre la Administración, ordenado tanto a la defensa de los derechos y libertades

de los ciudadanos como al funcionamiento de la Administración Pública, al servicio de los intereses generales que representa como consecuencia de su legitimación democrática.

#### TITULO I NOMBRAMIENTO, CESE Y CONDICIONES

##### CAPITULO I Carácter y elección

#### Artículo 1º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz es el comisionado del Parlamento, designado por éste para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración Autónoma, dando cuenta al Parlamento.

2. Ejercerá las funciones que le encomienda el Estatuto de Autonomía y la presente Ley, y coordinará sus funciones con las del Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales, prestando su cooperación cuando le sea solicitada y recabándola de aquél a los mismos efectos.

#### Artículo 2º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz será elegido por el Parlamento para un período de cinco años y se dirigirá al mismo a través de su Presidente.

2. La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, regulada por el artículo 48 del Reglamento del Parlamento, será la encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo e informar al Pleno en cuantas ocasiones sea necesario.

3. La Comisión, antes indicada, propondrá, al Pleno de la Cámara, el candidato o candidatos a Defensor del Pueblo Andaluz.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, rigiendo el sistema de voto ponderado.

4. Propuesto el candidato o candidatos, se convocará, en término no inferior a quince días, el Pleno del Parlamento para proceder a su elección. Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Parlamento.

5. Si no se alcanzare la mayoría indicada, la Comisión, en el plazo máximo de un mes, se reunirá de nuevo para formular

nuevas propuestas.

6. Conseguida la mayoría señalada en el apartado 4 de este artículo, el candidato quedará designado Defensor del Pueblo Andaluz.

Artículo 3º.

Podrá ser elegido Defensor del Pueblo cualquier ciudadano que se encuentre en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos y que, con arreglo al artículo 8º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, goce de la condición política de andaluz.

Artículo 4º.

1. El Presidente del Parlamento de Andalucía acreditará, con su firma, el nombramiento del Defensor del Pueblo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Defensor del Pueblo Andaluz tomará posesión de su cargo ante la Mesa del Parlamento, prestando juramento o promesa de desempeñar, fielmente, su función.

## CAPITULO II Cese y sustitución

Artículo 5º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz cesará por alguna de las siguientes causas:

- 1ª) Por renuncia.
- 2ª) Por expiración del plazo de su nombramiento.
- 3ª) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
- 4ª) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- 5ª) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

2. La vacante en el cargo se declarará, por el Presidente del Parlamento, en los casos de muerte, renuncia y expiración del plazo de mandato. En los demás casos, se decidirá por mayoría de los tres quintos de los diputados, mediante debate y previa audiencia del interesado.

3. Vacante el cargo se iniciará el procedimiento para nombrar nuevo Defensor del Pueblo, en plazo no superior a un mes.

4. En los casos de muerte, cese o incapacidad temporal o definitiva del Defensor del Pueblo, y en tanto el Parlamento no proceda a una nueva designación, desempeñarán sus funciones, interinamente, los Adjuntos al Defensor del Pueblo, en su propio orden.

## CAPITULO III Prerrogativas e Incompatibilidades

Artículo 6º.

El Defensor del Pueblo Andaluz no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

Artículo 7º.

1. La condición de Defensor del Pueblo Andaluz es incompatible con todo mandato representativo; con todo cargo político o actividad de propaganda política; con la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración Pública; con la afiliación a un partido político o a un sindicato, asociación o fundación, y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier otra actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

2. El Defensor del Pueblo Andaluz cesará dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento.

3. Si la incompatibilidad fuera sobrevenida, una vez poseionado del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquélla se hubiera producido.

4. La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones regulada en el artículo 48 del Reglamento del Parlamento, será la competente para dictaminar cualquier estado de duda o controversia sobre las situaciones de incompatibilidad que pudieran

afectar al Defensor del Pueblo Andaluz. Su dictamen será elevado al Pleno del Parlamento.

## CAPITULO IV

### De los adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz

Artículo 8º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz estará auxiliado por un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo, en los que podrá delegar sus funciones y que le sustituirán, por su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese.

2. El Defensor del Pueblo nombrará y separará a sus Adjuntos, previa conformidad de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones.

3. El nombramiento y el cese de los Adjuntos serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. A los Adjuntos les será de aplicación lo dispuesto para el Defensor del Pueblo en los artículos 3º, 6º y 7º de la presente Ley.

Artículo 9º.

1. Los Adjuntos y los asesores y colaboradores adscritos a la oficina del Defensor del Pueblo cesarán automáticamente en el momento de la toma de posesión de un nuevo Defensor del Pueblo nombrado por el Parlamento.

2. El supuesto previsto en el artículo 5º, apartado 4, de la presente Ley, implica el mantenimiento en sus funciones del personal asesor de la oficina del Defensor del Pueblo, que no podrá ser cesado por el Adjunto que cubra la interinidad sin la aprobación de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones de la Cámara.

## TITULO II DEL PROCEDIMIENTO

### CAPITULO I

#### Iniciación y contenido de la investigación

Artículo 10º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Autonómica y de los agentes de ésta, en relación con los ciudadanos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, y el respeto debido a los derechos y libertades proclamados en su Título Primero.

2. Las atribuciones del Defensor del Pueblo Andaluz se extienden a la actividad administrativa de los miembros del Consejo de Gobierno, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de la Administración Autonómica en Andalucía.

Artículo 11º.

1. Podrá dirigirse al Defensor del Pueblo Andaluz toda persona, natural o jurídica, que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna. No podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, residencia o vecindad administrativa, sexo, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o Poder público.

2. Los Diputados, individualmente; las Comisiones de Investigación o la de Gobierno Interior y Peticiones a que se refiere el artículo 2º.2 de esta Ley, podrán solicitar, mediante escrito motivado, la intervención del Defensor del Pueblo para la investigación o esclarecimiento de actos, resoluciones y conductas concretas producidas en la Administración Autonómica de Andalucía, que afecte a un ciudadano o grupo de ciudadanos, en el ámbito de sus competencias.

3. No podrá presentar queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz ninguna autoridad administrativa, en asuntos de su competencia.

Artículo 12º.

1. La actividad del Defensor del Pueblo no se interrumpirá en los casos en que el Parlamento de Andalucía no esté

reunido o hubiera expirado su mandato.

2. En estos supuestos el Defensor del Pueblo se dirigirá a la Diputación Permanente del Parlamento.

3. La declaración de los estados de excepción o de sitio, no interrumpirán la actividad del Defensor del Pueblo, ni el derecho de los ciudadanos de acceder al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución.

## CAPITULO II Ambito de competencias

### Artículo 13º.

El Defensor del Pueblo Andaluz podrá supervisar la actividad de la Administración Autonómica, en el ámbito de competencias definido por esta Ley. A los efectos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo, coordinará sus funciones con las del designado por las Cortes Generales y cooperará con él en todo cuanto sea necesario.

### Artículo 14º.

Asimismo el Defensor del Pueblo Andaluz, en el ejercicio de sus funciones, podrá dirigirse al Defensor del Pueblo del Estado o a los Defensores del Pueblo o Instituciones análogas de otras Comunidades Autónomas, para coordinar actuaciones que excedan del ámbito territorial de Andalucía.

### Artículo 15º.

Cuando el Defensor del Pueblo reciba quejas relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía, deberá dirigirlas al Ministerio Fiscal o al Consejo General del Poder Judicial, sin perjuicio de hacer referencia expresa en el Informe general que deberá elevar al Parlamento de Andalucía.

## CAPITULO III Tramitación de las quejas

### Artículo 16º.

1. Toda queja se presentará firmada por el interesado, con indicación de su nombre, apellidos y domicilio, en escrito razonado, en papel común y en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la misma.

2. Todas las actuaciones del Defensor del Pueblo Andaluz son gratuitas para el interesado y no será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda queja se acusará recibo.

### Artículo 17º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz registrará las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, si a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pudiera utilizar las que considera más pertinentes.

2. El Defensor del Pueblo Andaluz no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará porque la Administración Autonómica resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor del Pueblo Andaluz rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquéllas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso. En todo caso el nombre de la persona que ejercite la queja se mantendrá en secreto.

### Artículo 18º.

1. Admitida la queja, el Defensor del Pueblo Andaluz promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente, con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, a juicio del Defensor del Pueblo.

2. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables, al envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su Informe anual o especial, en su caso, al Parlamento de Andalucía.

## CAPITULO IV Obligación de colaboración de los organismos requeridos

### Artículo 19º.

1. Todos los poderes públicos y organismos de la Comunidad Autónoma están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo Andaluz en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o en expediente iniciado de oficio, el Defensor del Pueblo o sus Adjuntos, o la persona en la que deleguen, podrán personarse en cualquier centro de la Administración Autonómica, dependiente de la misma o afecto a un servicio público, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3. A estos efectos, no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación.

### Artículo 20º.

1. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración Autonómica, en relación con la función que desempeñen, el Defensor del Pueblo Andaluz dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u Organismo del que dependa.

2. El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiéndose prorrogar, a instancia de parte, por la mitad del concedido.

3. El Defensor del Pueblo podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista para ampliar los datos. Los funcionarios que se negaren a ello, podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.

4. La información que, en el curso de una investigación, pueda aportar un funcionario, a través de su testimonio personal, tendrá el carácter de reservado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

5. Mientras dure la investigación del Defensor del Pueblo, ésta, así como los trámites procedimentales, se llevarán a cabo con la más absoluta reserva respecto a los particulares y los demás organismos públicos sin relación con el acto o conducta investigados.

### Artículo 21º.

El superior jerárquico u Organismo que prohíba al funcionario, a sus órdenes o servicio, responder a la requisitoria del Defensor del Pueblo Andaluz o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y al propio Defensor del Pueblo. Este dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

## CAPITULO V

## Responsabilidad de las autoridades y funcionarios

## Artículo 22º.

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, el Defensor del Pueblo Andaluz podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas.

## Artículo 23º.

La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor investigadora del Defensor del Pueblo Andaluz por parte de cualquier Organismo, funcionarios o personas al servicio de la Administración Autonómica, podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su Informe anual.

## Artículo 24º.

Cuando el Defensor del Pueblo Andaluz, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de una conducta o hechos presumiblemente delictivos, lo pondrá en inmediato conocimiento del Ministerio Fiscal.

## Artículo 25º.

El Defensor del Pueblo Andaluz podrá, de oficio, ejercitar la acción de responsabilidad contra todas las autoridades, funcionarios y personas al servicio de la Administración Autonómica, sin que en ningún caso sea necesaria la previa reclamación por escrito.

## Artículo 26º.

El Defensor del Pueblo Andaluz podrá instar del Defensor del Pueblo del Estado la interposición de Recurso de Inconstitucionalidad contra las disposiciones normativas emanadas del Parlamento y del Consejo de Gobierno de Andalucía.

CAPITULO VI  
Gastos causados a particulares

## Artículo 27º.

Los gastos efectuados o los perjuicios materiales causados a los particulares que no hayan promovido la queja al ser llamados a informar por el Defensor del Pueblo Andaluz, serán compensados con cargo a su presupuesto una vez que hayan sido debidamente justificados.

TITULO III  
DE LAS RESOLUCIONESCAPITULO PRIMERO  
Contenido de las resoluciones

## Artículo 28º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración Autonómica, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquéllos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al órgano legislativo competente o a la Administración la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de los servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor del Pueblo Andaluz podrá instar de las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

## Artículo 29º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz, con ocasión de sus in-

vestigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de la Administración Autonómica advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior a un mes.

2. Si formuladas sus recomendaciones, dentro de un plazo razonable, no se produce una medida adecuada, en tal sentido, por la autoridad administrativa afectada o ésta no informa al Defensor del Pueblo Andaluz de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor del Pueblo podrá poner en conocimiento del Consejero afectado, o de la máxima autoridad de la Administración afectada, los antecedentes del caso y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal caso en su Informe anual o especial mencionando expresamente los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los asuntos en que, considerando el Defensor del Pueblo Andaluz que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

## CAPITULO II

## Notificaciones y comunicaciones

## Artículo 30º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración o funcionarios implicados.

2. Cuando su intervención se hubiere iniciado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11, el Defensor del Pueblo informará al Diputado o Comisión competente que la hubiese solicitado y, al término de sus investigaciones, de los resultados alcanzados. Igualmente, cuando decida no intervenir, informará, razonando su desestimación.

3. El Defensor del Pueblo comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

CAPITULO III  
Informe al Parlamento

## Artículo 31º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz dará cuenta, anualmente, al Parlamento de la gestión realizada en un Informe que presentará al mismo en el período ordinario de sesiones.

2. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe extraordinario, que dirigirá a la Diputación Permanente del Parlamento si éste no está reunido.

3. Los Informes anuales y, en su caso, los extraordinarios serán publicados en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

## Artículo 32º.

1. El Defensor del Pueblo Andaluz dará cuenta, en su Informe anual, del número y tipo de quejas presentadas; de aquéllas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma, especificando las sugerencias o recomendaciones admitidas por la Administración Autonómica.

2. En el Informe no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.1.

3. El Informe contendrá, igualmente, un anexo cuyo destinatario será el Parlamento, en el que se hará constar la liquidación del presupuesto de la Institución en el período que corresponda.

4. Un resumen del Informe será expuesto oralmente por el Defensor del Pueblo Andaluz ante el Parlamento, pudiendo a continuación intervenir los grupos parlamentarios para fijar su postura.

TITULO IV  
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

CAPITULO I  
Personal

Artículo 33º.

El Defensor del Pueblo Andaluz podrá designar libremente los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley y dentro de los límites presupuestarios.

Artículo 34º.

1. Las personas que se encuentren al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, y mientras permanezcan en el mismo, se considerarán como personal al servicio del Parlamento de Andalucía.

2. Los funcionarios provenientes de la Administración Autonómica adscritos a la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz tendrán derecho a la reserva de plaza y destino ocupados con anterioridad y al cómputo, a todos los efectos, del tiempo transcurrido en esa situación.

CAPITULO II  
Dotación económica

Artículo 35º.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución, constituirá una partida dentro de los presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION**

*DECRETO 241/1983, de 23 de noviembre, por el que se autoriza a la Consejería de Economía y Planificación para la firma de un Convenio con la Caja Postal de Ahorros para el desarrollo de un programa de apoyo a los Ayuntamientos andaluces para la financiación de deudas pendientes.*

La experiencia obtenida en el desarrollo del Convenio con las Cajas de Ahorros de Andalucía sobre asistencia financiera a los Ayuntamientos andaluces recogido en el Decreto 75/83 de 23 de marzo, junto con el interés mostrado por la Caja Postal de Ahorros en colaborar en los proyectos de apoyo a los Ayuntamientos diseñados por la Junta de Andalucía, hace conveniente la firma de un Convenio con esta última entidad que va a destinarse específicamente a la reestructuración de las deudas pendientes de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos andaluces no sólo se encuentran con necesidades financieras para llevar a cabo sus proyectos de inversión, sino que con frecuencia sus problemas se derivan de una estructura de endeudamiento inadecuada. Para tratar de paliar esta deficiencia, en el presente Convenio se recoge la posibilidad de financiar operaciones de reestructuración de sus pasivos.

Por otra parte, el Decreto 216/1983 de 19 de octubre ha atribuido a la Consejería de Economía y Planificación la coordinación de la actividad económico-financiera de los Entes Locales, actividad ésta en la que se sitúa el contenido del presente Convenio.

Por ello a propuesta del Consejero de Economía y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 28 de noviembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza a la Consejería de Economía y

Planificación, a suscribir un Convenio, cuyo modelo se inserta como Anexo al presente Decreto, con la Caja Postal, para la concesión de préstamos a los Ayuntamientos andaluces para la refinanciación de deuda, oída la Consejería de Gobernación, en el ejercicio de las Competencias de tutela financiera de las Haciendas Locales que el Estatuto de Andalucía atribuye en su artículo 62 a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y Planificación

ANEXO  
CONVENIO

Primero: Objeto del Convenio.

El presente Convenio se inscribe dentro de los términos de colaboración entre las instituciones firmantes, tendente a financiar operaciones de refinanciación de deuda de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La ayuda financiera se materializará a través de préstamos que la Caja Postal de Ahorros concederá a los Ayuntamientos radicados en el término de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta ayuda:

Los Ayuntamientos, siempre que su nivel de endeudamiento sea inferior al límite establecido por la legislación vigente.

Tercero: Plazo de duración.

Para la vigencia de este Convenio, se establece el plazo de un año renovable por anualidades, salvo manifestaciones en contra de cualquiera de las partes, notificada a la otra antes del vencimiento de cada anualidad, con una antelación mínima de dos meses.

Cuarto: Volumen global del crédito y cuantía máxima por municipios.

El volumen de préstamos a otorgar por la Caja Postal de Ahorros para el presente Convenio se establece en quinientos millones de pesetas (500.000.000 de ptas.) cantidad susceptible de ampliación de común acuerdo por las partes.

Los Ayuntamientos no podrán percibir un préstamo superior al que resulte de aplicar el baremo de 3.000 pesetas/habitante o 10.000 pesetas vivienda, respetando, en todo caso, que no sobrepasen los límites legales de endeudamiento a los que se hace referencia en el apartado segundo del presente Convenio.

Quinto: Plazo, tipo de interés, garantía y compensaciones.

5.1. Plazo: El plazo máximo de amortización de los préstamos que la Caja Postal de Ahorros concederá será de 6 años, pudiéndose establecer hasta dos años de carencia en la amortización del principal.

5.2. Tipo de interés: Se establece una banda que oscila entre el 15 por ciento y el 17 por ciento para la reconversión de deudas, objeto de este Convenio, con arreglo a la siguiente escala:

Interés	Plazo
15,00 % anual	2 años
15,50 % anual	3 años
16,00 % anual	4 años
16,50 % anual	5 años

5.3. Garantías: Los Ayuntamientos beneficiarios de esta financiación afectarán las exacciones municipales necesarias para el buen fin de la operación.

5.4. Compensaciones: Como contrapartida a la obtención de préstamos, las entidades beneficiarias mantendrán sus activos dinerarios en la Caja Postal de Ahorros en proporción igual a la que represente la financiación total recibida procedente de dicha Caja y la composición de los fondos ajenos del Ayuntamiento, excluido el crédito oficial.

5.5. El incumplimiento del apartado 5.4. comprobado por la Comisión de seguimiento producirá la exclusión del Ayuntamiento afectado del Convenio, previa audiencia de la Consejería de Economía y Planificación.

Sexto: Competencias, Formalización, seguimiento y control.

La actuación coordinada de la Caja Postal de Ahorros y la Consejería de Economía y Planificación, se ajustará a las siguientes bases, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Consejería de Gobernación.

6.1. Competencias: A la Caja Postal de Ahorros corresponderá conceder los préstamos a los Ayuntamientos, previo estudio y consideración de:

Garantías.

Cuantía de la operación.

Plazo de amortización.

Tipo de interés.

Cumplimiento del Ayuntamiento de sus obligaciones vigentes con la Caja Postal de Ahorros.

A la Consejería de Economía y Planificación corresponderá calificar para su financiación las solicitudes que los Ayuntamientos presenten.

6.2. Tramitación: Las solicitudes de los Ayuntamientos que deseen acogerse a este tipo de financiación serán presentadas por duplicado en la Consejería de Economía y Planificación, que las estudiará en contacto con los solicitantes, calificando las mismas, si procede, en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente al de recibo de la información completa del proyecto. La Consejería de Economía y Planificación, una vez calificada la solicitud, la remitirá a la Caja Postal de Ahorros para su conocimiento y estudio.

La Caja Postal prestamista aceptará o denegará los préstamos propuestos, con base exclusiva en las estipulaciones establecidas en este Convenio. Recibida la solicitud calificada, la Caja deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de recibo de la calificación. Existirá en todo momento una colaboración entre la citada Consejería y la Caja Postal de Ahorros para asegurar el mejor desarrollo y buen fin de los préstamos.

La resolución de la Entidad prestamista deberá notificarse a la Consejería de Economía y Planificación para su seguimiento y control.

6.3. Formalización y entrega: una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Caja Postal de Ahorros, se procederá a la formalización del mismo mediante el oportuno contrato en el que participarán un representante de la Consejería de Economía y Planificación, la representación del Ayuntamiento beneficiario y de la Caja prestamista.

La entrega de los préstamos se ajustará, en principio, a las reales necesidades del Ayuntamiento prestatario.

Séptimo: Seguimiento y control del Convenio.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento, que tendrá como función primordial la de evaluar su aplicación.

Estará integrada por una representación paritaria de ambas partes firmantes, a las que se someterá sus informes y conclusiones.

Octavo: Publicidad.

Los firmantes de este Convenio se comprometen a darle la publicidad suficiente al objeto de hacerlo operativo, divulgándolo a través de los medios de comunicación que consideren oportunos.

Noveno: Denuncias.

Será causa suficiente para la rescisión automática del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Para ello la parte que lo denuncie deberá ponerlo en conocimiento de la otra.

Décimo: Entrada en vigor.

Las consecuencias derivadas del presente Convenio se aplicarán a partir de la fecha de la firma del mismo.

Las intrusiones complementarias, así como las deudas e incidencias que permitiesen surgir en su aplicación, serán resueltas por mutuo acuerdo entre la Consejería de Economía y Planificación y la Caja Postal de Ahorros.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento y para que conste lo suscriben por duplicado a un sólo efecto, en lugar y fecha ad supra.

## CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, por la que se ratifican los Acuerdos de la SOPREA que se citan.*

En virtud de la aplicación de la ley 2/83 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de noviembre de 1983.

### HE RESUELTO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA S.A. del día 27 de octubre de 1983 que se relacionan en el anexo 1.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria y  
Seguridad Social

### ANEXO

Actuaciones de SOPREA, S.A. aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de noviembre de 1983.

1. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, SO-DEAN, en las siguientes condiciones:

Importe: 225.000 ptas. (22,5% del capital social).

2. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a FOTOCOLOR LEON, en las siguientes condiciones:

Importe: 40.000.000 Pts.

Plazo: 6 años desde la firma del préstamo, con el primero de carencia.

Amortizaciones: Diez amortizaciones semestrales iguales de 4.000.000 de pesetas cada una.

Garantías: Hipotecarias sobre el Inmovilizado de la Empresa.

3. Concesión de un préstamo pro SOPREA, S.A. a ARTE-FERRO, en las siguientes condiciones:

Importe: 30.000.000 Pts.

Plazo: 6 años.

Amortizaciones: Semestrales en diez plazos iguales con el primer año de carencia.

Garantías: Primera hipoteca sobre el Inmovilizado de la empresa.

4. Concesión por SOPREA, S.A. de un aval a INDALBI SUR, en las siguientes condiciones, ante el Banco de Crédito Industrial:

Importe: 13.500.000 Pts.

Plazo: 6 años.

Garantía: Hipotecaria sobre los Edificios y Maquinaria propiedad de la Sociedad.

5. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de Marina del Puerto de Santa María (Proyecto Puerto Sherry), en las siguientes condiciones:

Importe: 27.500.000 Pts. (5% del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por los promotores a ejercitar en el plazo máximo de 8 años, en cuatro plazos iguales a partir del quinto año, con un interés acumulativo anual del 14%.

6. Participación de SOPREA S.A., en el capital social de la COMPAÑIA ANDALUZA DE ACEITES y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación

Importe: 40.000.000 Pts. (20% del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por el resto de los socios a ejercitar en el plazo máximo de 8 años, valorándose las acciones a valor contable, siendo éste como míni-

- mo igual a la inversión efectivamente desembolsada.
- (B) Préstamo  
 Importe: 40.000.000 Pts.  
 Plazo: 5 años.  
 Amortizaciones: Semestrales, con el primer año de carencia.
- Garantías: Primera hipoteca sobre las Instalaciones a adquirir.
7. Concesión por SOPREA, S.A. de una línea de avales a Málaga, en las siguientes condiciones, ante el Banco de Crédito Agrícola:  
 Importe: 45.000.000 Pts.  
 Plazo: 1 año.  
 Garantía: Pignoración de mercancías y cesión de Crédito y remesa documentaria en las proporciones de 25% y 75%.
8. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de CARGANDAL S.A., en las siguientes condiciones:  
 Importe: 100.000.000 Pts. (80% del capital social).
9. Concesión por parte de SOPREA S.A. de un préstamo a GESHOTEL, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 25.000.000 Pts.  
 Plazo: 6 años.  
 Amortizaciones: Semestrales en diez plazos iguales, con el primer año de carencia.  
 Garantía: Aval del 50% de la Sociedad de Garantía Recíproca de Granada y el restante 50% por el Banco Popular Español, o crédito y caución.
10. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de SUCCIPESCA, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 6.750.000 Pts. (24,55% del capital social).  
 Recompra: Por los socios de SUCCIPESCA, cuando la Sociedad tenga beneficios y su patrimonio neto sea superior al capital en el momento de la suscripción.
11. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de IBERPAVO S.A. y concesión de un préstamo a dicha empresa, en las siguientes condiciones:  
 (A) Participación  
 Importe: 12.000.000 Pts. (18,5% del capital social).  
 Recompra: Suscrito por parte de los demás socios, excepto SODIAN a un 14% anual acumulativo que deberá atenderse en los años 5, 6, 7 y 8.  
 (B) Préstamo  
 Importe: 12.500.000 Pts.  
 Plazo: 5 años.  
 Amortizaciones: Semestrales proporcionales con el primer año de carencia.  
 Garantías: Primera hipoteca sobre el Inmovilizado de la Sociedad.
12. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de DECORAMSA, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 22.250.000 Pts. (34,23% del capital social).
13. Concesión por SOPREA S.A. de un aval a COMAPI-SAN, en las siguientes condiciones, ante el Fondo Nacional de Protección del Trabajo:  
 Importe: 6.300.000 Pts.  
 Plazo: 8 años.  
 Garantías: Personales de los socios que posteriormente podrán ser sustituidos por garantía hipotecaria o pignoraticia.
14. Concesión por parte de SOPREA S.A. de un préstamo a TUBODREN, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 25.000.000 Pts.  
 Plazo: 5 años.  
 Amortizaciones: Semestrales con el primer año de carencia.  
 Garantías: Personales y del empresario.
15. Concesión de un aval de SOPREA S.A. por cuenta de TRANSPESBA SAL, ante la Caja de Ahorros de Córdoba de Huelva, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 22.600.000 Pts.  
 Plazo: 6 años.
16. Aprobar el Plan de Actuación de SOPREA S.A. en el Sector del Papel (Cartón Ondulado), condicionando dicha

aprobación a que las medidas concretas que se adopten se realicen conjuntamente. Estas medidas serán:

- A. CARTON ALMERIA.  
 Participación en el capital social por importe de 20.000.000 de pesetas y concesión de un préstamo por importe de 30.000.000 de pesetas.
- B. SUPREX.  
 Concesión de un préstamo por importe de 45.000.000 de pesetas.
- C. ONUBENSE DE CARTONAJES.  
 Concesión de un préstamo por importe de 45.000.000 de pesetas.  
 Para la realización del Plan conjunto de Actuación previamente se habrá de realizar:
- A) Auditoría de la firma CARTON ALMERIA.  
 B) Valoración patrimonial de la Sociedad una vez concluida la Auditoría.  
 C) Intentar atraer nuevos inversores al capital social.  
 D) Cumplimiento del Plan de Inversiones previsto por los actuales accionistas de la Sociedad.

17. Suscripción por SOPREA S.A., de un convenio de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.), (línea Banco de Crédito Industrial), en las siguientes condiciones:

- A). Línea de créditos para activos fijos: hasta 500 millones de pesetas.  
 Línea de créditos para activos circulantes: hasta 250 millones de pesetas.  
 B). Tipo de interés: 16% anual, subvencionado por el Banco de Crédito Industrial en 3,5% para activos fijos, y en 2,5% para activos circulantes.

18. Aprobación de las medidas de control y seguimiento de operaciones financieras realizados por SOPREA S.A.

La adopción por parte de SOPREA S.A., de medidas de control de sus inversiones, tiene como finalidad, no sólo proteger los intereses de los accionistas, sino también los intereses específicos de la propia Sociedad, en orden al logro del fin para el que fue constituida.

Desde estas consideraciones generales, y sea cual fuere la forma de facilidad financiera que se adopte, el beneficiario de la misma estará obligado a la realización y entrega a SOPREA S.A. de los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otro, que por aquélla se estime necesario y conveniente para la marcha de la Sociedad.

- Presupuesto anual.  
 Balances.  
 Cuentas de explotación.  
 Cuentas de tesorería.  
 En los supuestos específicos de participación en el capital social, las actuaciones descritas se complementarán con el nombramiento de dos representantes como mínimo, en el Consejo de Administración, salvo que por circunstancias especiales, se adopte otra decisión, en orden a esa representación.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1983, por la que se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, determinadas competencias en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos.*

El artículo 47'1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, (BOJA nº 60, de 29-7-1983), establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Siendo conveniente delegar las actualmente atribuidas al Consejero en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos, que asimismo declara delegables el artículo 50, 3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 59, de 26-7-83), resulta oportuno hacerlo en el Secretario General Técnico, de quien depende orgánicamente el régimen económico.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

1. Se delegan en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social las competencias que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos, corresponden al Consejero en virtud de lo dispuesto en el artículo 50,1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 39,6º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria y  
Seguridad Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 15 de noviembre de 1983, por la que se nombra a D. Antonio Coveñas Casaseca, Jefe del Servicio de Recursos, dependientes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.*

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y la Resolu-

ción de la Consejería de la Presidencia de 18 de febrero de 1983, vengo a nombrar a D. Antonio Coveñas Casaseca, funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Letrado de A.I.S.S., número de Registro de Personal TO6PGO5S 1616, Jefe del Servicio de Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 15 de noviembre de 1983

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria y  
Seguridad Social

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) con destino a la financiación del Plan Parcial Industrial.*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación del Plan Parcial Industrial suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 4.800.000 Pts, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) para financiar la redacción del proyecto de Plan Parcial zona industrial en Motril por valor de 4.800.000 Pts., (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, a 27 de octubre de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial y Energía

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) con destino a la financiación de la conclusión de las normas subsidiarias municipales.*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las Normas Subsidiarias Municipales suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 300.000 Pts, con cargo al art. 75 del Capítulo 07 del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo así mismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al

Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) para financiar la redacción del proyecto de Conclusión de Normas Subsidiarias Municipales por valor 300.000 ptas. (cantidad equivalente al 100% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, a 27 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial y Energía

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones (Jaén) con destino a la financiación de las normas subsidiarias (Conclusión).*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las Normas Subsidiarias suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones (Jaén) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 300.000 Pts, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo así mismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones (Jaén) para financiar la redacción del proyecto de Normas Subsidiarias (conclusión) por valor de 300.000 ptas. (cantidad equivalente al 100% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 27 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial y Energía

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) con destino a la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las Normas Subsidiarias Municipales suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 5.000.000 ptas., con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado;

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalu-

cia en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) para financiar la redacción del proyecto de Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana, por valor de 5.000.000 ptas. (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 27 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial y Energía

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia.*

En cumplimiento del Convenio Sectorial para la financiación y desarrollo del planeamiento urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 19.500.000 ptas., con cargo al art. 75 del Capítulo 07 del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado;

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para la financiación y desarrollo del planeamiento urbanístico y de la gestión urbanística en ejecución del Convenio Sectorial referido por valor de 19.500.000 ptas., siendo el detalle de las figuras de planeamiento contenidas en su Anexo I las siguientes:

Avance del Plan General comarcal del Campo de Gibraltar (Resolución de 15 de julio de 1983) .....	8.000.000
Plan Especial de Mejora Urbana (P.E.M.U.) del Municipio de Olvera .....	500.000
P.E.M.U. de Algodonales .....	500.000
P.E.M.U. de Zahara .....	500.000
P.E.M.U. de El Gastor .....	500.000
P.E.M.U. de Torre Alhaquime .....	500.000
P.E.M.U. de Alcalá del Valle .....	500.000
P.E.M.U. de Setenil .....	500.000
P.E.M.U. de Grazalema .....	500.000
P.E.M.U. de El Bosque .....	500.000
P.E.M.U. de Benaocaz .....	500.000
P.E.M.U. de Villanueva del Rosario .....	500.000
P.E.M.U. de Ubrique .....	500.000
P.E.M.U. de Prado del Rey .....	500.000
P.E.M.U. de Villamartín .....	500.000
P.E.M.U. de Arcos de la Frontera .....	500.000

P.E.M.U. de Bornos .....	500.000
P.E.M.U. de Puerto Serrano .....	500.000
P.E.M.U. de Algar .....	500.000
P.E.M.U. de Espera .....	500.000
P.E.M.U. de Medina Sidonia .....	500.000
P.E.M.U. de Alcalá de los Gazules .....	500.000
P.E.M.U. de Paterna de la Rivera .....	500.000
P.E.M.U. de Véger de la Frontera .....	500.000

TOTAL..... 19.500.000

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 27 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial y Energía

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1983, del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía por la que se aprueba definitivamente las normas complementarias del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla para el Barrio de San Bernardo y ampliación del Catálogo.*

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla para el Barrio de San Bernardo y ampliación del Catálogo, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y en especial en su Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de julio, art. 151, en orden a su tramitación, visto asimismo el informe de la Dirección General de Urbanismo y considerando las observaciones que en el mismo se incluyen.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con lo establecido en la letra c) del apartado 1º del art. 35 de la vigente Ley del Suelo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla para el Barrio de San Bernardo y ampliación del Catálogo, con las modificaciones que se señalan a continuación:

- 1º. La Normativa a aplicar, en defecto de regulación expresa, será la de la Adaptación del P.G.O.U. de Sevilla aprobado definitivamente por resolución de esta Consejería de fecha 4 de octubre de 1982, y no la del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo.
- 2º. En el Texto Normativo en que se lee «reconstrucción tipológica», deberá decir «conservación tipológica».

3º. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla definirá el grado de protección aplicable a los elementos incluidos por las Normas en el Catálogo.

Segundo: Una vez subsanada las deficiencias indicadas en esta Resolución, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla las elevará a esta Consejería, en el plazo de dos meses, para su debida constancia.

Cumplimentado todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla redactará un documento refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa se podrá interponer recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Sevilla, 11 de noviembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial y Energía

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se conceden subvenciones para funcionamiento en Centros de Educación Especial en régimen de gratuidad en la enseñanza para el Curso 1983/84.*

De acuerdo con la Orden de 27 de mayo de 1983 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de junio de 1983), por la que se ofrecen subvenciones para funcionamiento en Centros de Educación Especial en régimen de gratuidad en la enseñanza para el curso 1983/84, y vistas las solicitudes presentadas y los créditos destinados al efecto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Conceder las subvenciones en concepto de renovación o nueva adjudicación a los Centros que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo: Denegar las subvenciones a los Centros que se relacionan en el Anexo adjunto.

Tercero: Las cuantías de las subvenciones se eleva al cien por cien de módulo fijado por unidad escolar.

Cuarto: Los Centros subvencionados deberán cumplir las condiciones de la convocatoria y muy especialmente los artículos 9º, 11º, 12º, 16º, 17º, 18º, 19º y 24º.

Sevilla, 29 de noviembre de 1983

JULIO ARTILLO GONZALEZ  
Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica

ANEXO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	UNIDADES SOLICITADAS		UNIDADES CONCEDIDAS				CAUSAS DE LA DENEGACION	
			PRIV.	PAT.	RENOVACION		NUEVAS ADJ.			DENEGADAS
					PRIV.	PAT.	PRIV.	PAT.		
Almería	El Ejido	Asprodesa	2				2			
Cádiz	Cádiz	C.E.E. «Instituto Psico-pedagógico Cruz Roja-AFANAS»		20		20				
Cádiz	Ptº Sª María	C.E.E. «Mercedes Carbó»		4		4				
Cádiz	Conil	Colegio «Jesús María y José»	1				1			

Córdoba	Baena	«Sagrada Familia»	1						1	Alumnos no subsidiarios de Educación Especial
Córdoba	Cabra	«Niño Jesús»	6	2	6	2				
Córdoba	Córdoba	«Calderón de la Barca»	1		1					
Córdoba	Córdoba	«SS Ascisclo y Victoria»	1					1		
Córdoba	Córdoba	«María Montessori»	2		2					
Córdoba	Lucena	«San Jorge»	2		2					
Córdoba	Palma del Río	«Manuel Benítez»	2		2					
Granada	Albolote	«Ave María»	2					1	1	No necesidad de escolarización en la zona
Granada	Granada	«Ciudad de los Niños»	4					2	2	No necesidad de escolarización en la zona
Granada	Granada	«Sagrada Familia»	17		17					No necesidad de escolarización en la zona
Granada	Granada	«Ave María»	3		2				1	No necesidad de escolarización en la zona
Granada	Granada	«Purísima Concepción»	4		4					No necesidad de escolarización en la zona
Granada	Granada	«Sta. Cristina»	2		2					No necesidad de escolarización en la zona
Granada	Guadix	«Ntra. Srª de la Esperanza»	8		4				4	No necesidad de escolarización en la zona
Huelva	El Campillo	«Ntra. Srª de los Milagros»		4		3	1Vrª	Pta		
Huelva	Huelva	«Virgen de la Cinta»	5		4				1	Matrícula Insuficiente
Huelva	Huelva	«Virgen de Belen»	1					1		
Huelva	Huelva	«Ciudad de los niños»	2					2		
Málaga	Málaga	«CEPER»	3		3					
Málaga	Málaga	«I.P. La Milagrosa»	9	13	9	13				
Málaga	Málaga	«Ntra. Srª del Pilar»	2					2		
Málaga	Málaga	«Sta. Teresa»	2		2					
Málaga	Málaga	«La Colina»	1						1	No necesidad escolarización en la zona
Málaga	Málaga	«Sagrada Familia»	1						1	No necesidad escolarización en la zona. No autorización definitiva
Málaga	Málaga	«Angeles Custodios»	2		2					
Málaga	Málaga	«La Purísima»	12		12					
Málaga	Málaga	«San Vicente Paul»	2		2					
Málaga	Málaga	«CIMPER»	4		4					
Málaga	Málaga	«Hospital Civil»		5		5				
Huelva	Huelva	«Hispanidad»	1					1		
Huelva	Huelva	«Sagrada Familia»		10		10				
Jaén	Jaén	«Virgen de la Capilla»		11		11				
Jaén	Linares	«Virgen de Linares»	2	5	2	5				
Sevilla	Alcalá Guadaira	«Talita Kum»	8		8					No cumplir requisitos convocatoria
Sevilla	Sevilla	«Instituto Psipediátrico»	6		5				1	
Sevilla	Sevilla	«S. Luis Gonzaga» ONCE	25		23				2	Matrícula Insuficiente
Sevilla	Sevilla	«Pablo Montesino»	3		3					
Sevilla	Sevilla	«Cardenal Spinola»	1		1					
Sevilla	Sevilla	«Cies-Aturem»	1		1					
Sevilla	Sevilla	«Ntra. Srª Esperanza»		12		12				
Sevilla	Sevilla	«Arco-Auxilia»	2		2					
Sevilla	Sevilla	«S. Joaquina de Vedruna»	4					2	2	Matrícula Insuficiente
Sevilla	Sevilla	«Instituto Dr. Sacristán»	11	2	9	1			2	1
Sevilla	Utrera	«Maruja de Quinta»	6		6					Matrícula Insuficiente

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvío de la rambla de Lanteira en los términos municipales de Alquife y Lanteira (Expte. 8.290/83).*

(Continuación)

### Parcela nº 202

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Los Arlos  
Propietario: D. Emilia Navas Torres  
C/ Ramón Miquel y Planas, 1-3 - 2ª-2ª.  
SARRIA  
Barcelona  
Arrendatario: D. Fermín Tapias Bernal  
El Fuerte  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 4.140 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 4.140 m<sup>2</sup> a nombre de D.ª Emilia Navas Torres, con el número de propietario 214 y nº de finca 80  
Linderos: Norte parcelas de Hros. de Isabel Montes Bernal, camino de las parcelas, D. Alberto Cobo Pleguezuelos, Este camino de las parcelas, Sur y Oeste con parcela de D.ª Encarnación García Rox.

Observación: Parcela afectada por su totalidad por ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 202).

### Parcela nº 203

Término Municipal de: Alquife  
Paraje: Los Arlos  
Propietario: D. Alberto Cobo Pleguezuelos  
Carretera  
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 2.860 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 2.860 m<sup>2</sup> a nombre de D. Alberto Cobo Pleguezuelos, con el número de propietario 69 y nº de finca 81.

Linderos: Norte parcelas de D. José Delgado Torres y Hros. de Isabel Montes Bernal, Este parcela de D. Juan Olmos Núñez, Sur camino de las parcelas y Oeste parcela de D.ª Emilia Navas Torres.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 203).

### Parcela nº 204

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Los Arlos  
Propietario: D. Antonio Gámez Núñez  
Plaza del Generalísimo  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno:  
Superficie de la parcela: 13.000 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 13.000 m<sup>2</sup> a nombre de D. Antonio Gámez Núñez, con el número de propietario 106 y nº de finca 105.

Linderos: Norte con terrenos de CAM y D. Bautista Cobo Peralta, Este Rambla de Lanteira, Sur con parcela de D. Buenaventura Fernández Martínez y Oeste camino de las parcelas.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de la parcela nº 204).

### Parcela nº 205

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Los Arlos  
Propietario: D. Bautista Cobo Peralta  
Bda. Marquesado

### ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 7.600 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 7.600 m<sup>2</sup> a nombre de D. Bautista Cobo Peralta, con el número de propietario 68 y nº de finca 104.

Linderos: Norte parcela de D. Francisco Hernández Gómez, Este Rambla de Lanteira, Sur con parcela de D. Antonio Gámez Núñez y Oeste con parcela de CAM.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de la parcela nº 205).

### Parcela nº 206

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Los Arlos  
Propietario: D. José Delgado Torres  
Placeta del Mesón  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 15.020 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 15.020 m<sup>2</sup> a nombre de D. José Delgado Torres, con el número de propietario 89 y nº de finca 83.

Linderos: Norte Rambla, Este parcelas de D. Manuel Torres Gámez y D. Juan Olmos Núñez, Sur D. Alberto Cobo Pleguezuelos y Oeste Hros. de D.ª Isabel Montes Bernal.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 206).

### Parcela nº 207

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Los Arlos  
Propietario: D. Juan Olmos Núñez  
Dr. Medina Olmos  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 6.360 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 6.360 m<sup>2</sup> a nombre de D. Bernabé Olmos Núñez, con el número de propietario 229 y nº de finca 82.

Linderos: Norte parcela de D. Manuel Torres Gámez, Este camino de las parcelas, Sur parcela de D. Alberto Cobo Pleguezuelos y Oeste Hros. de Isabel Montes Bernal y D. José Delgado Torres

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 207).

### Parcela nº 208

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Los Arlos  
Propietario: D. José López Martínez  
C/ Fuertes Acevedo, nº 86-2ª-Drcha.

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 5.660 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 5.660 m<sup>2</sup> a nombre de D. José López Martínez, con el número de propietario 15 y nº de finca 101.

Linderos: Norte parcela de D. Francisco Hernández Gómez, Este parcela de CAM, Sur con parcela de CAM y Oeste camino de parcelas.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 208).

### Parcela nº 209

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Cañada del Cura  
Propietario: D. Aureliano Gómez Martínez  
Plaza de Generalísimo  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 21.920 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 21.920 m<sup>2</sup> a nombre de D. Aureliano

Gómez Martínez, con el número de propietario 133 y nº de finca 64.

Linderos: Norte camino del Puntal y parcelas de D. Juan Tapias Ruiz y D<sup>a</sup>. Angustias Garzón Gómez, Este parcela de D<sup>a</sup> María Navas Núñez, Sur con Rambla y Oeste con parcela de Mariano Núñez Molina.

Parte a segregarse:

Superficie: 3.860 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte y Oeste con resto parcela de la que se segrega, Sur con Rambla y Este con parcela de D<sup>a</sup>. María Navas Núñez.

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío Rambla de Lanteira (véase plano de parcela nº 209).

#### Parcela nº 210

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D. Manuel Torres Gámez

Barrio Alto

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 25.840 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 25.840 m<sup>2</sup> a nombre de D. Manuel Torres Gámez, con el número de propietario 280 y nº de finca 84.

Linderos: Norte con Rambla, Este con parcela de D. Mariano Alcalá Medina, Sur con camino de parcelas y Oeste con parcelas de D. Juan Olmos Núñez y D. José Delgado Torres.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por desvío de Rambla de Lanteira y ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 210).

#### Parcela nº 211

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D. Francisco Hernández Gómez

Cía. Andaluza de Minas, S.A.

Apartado, 14

ALMERIA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 14.360 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 14.360 m<sup>2</sup> a nombre de D. Francisco Hernández Gómez, con el número de propietario 14 y nº de finca 100.

Linderos: Norte con parcela de D<sup>a</sup>. Carmen Baena Ruiz y camino de las parcelas, Este con parcela de Manuel Beas Torres, Sur con rambla de Lanteira y Oeste con parcela de D. Bautista Cobo Peralta, CAM y D. José López Martínez.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 211).

#### Parcela nº 212

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D<sup>a</sup>. Carmen Baena Ruiz

Junceda, nº 4, 4<sup>a</sup>-1<sup>o</sup>.

RUBI

Barcelona

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 10.200 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 10.200 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Carmen Baena Ruiz, con el número de propietario 34 y nº de finca 98.

Linderos: Norte parcela de D<sup>a</sup> Luisa Bernal Rodríguez, Este con parcelas de D. Manuel Corral Baena y D. Manuel Beas Torres, Sur con parcela de D. Francisco Hernández Gómez y Oeste con camino de las parcelas.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 212).

#### Parcela nº 213

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D. Manuel Beas Torres

Avda. de la Generalidad, 169

STA. COLOMA DE GRAMANET

Barcelona

Arrendatario: D. Juan Beas Torres

Baja Iglesia

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 4.560 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 4.560 m<sup>2</sup> a nombre de D. Manuel Beas Torres con el número de propietario 44 y nº de finca 99.

Linderos: Norte parcela de D. Manuel Corral Baena, Este Rambla de Lanteira, Sur parcela de D. Francisco Hernández Gómez y Oeste parcela de D<sup>a</sup> Carmen Baena Ruiz.

Observaciones: Parcela afectada por su totalidad por ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 213).

#### Parcela nº 214

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D. Mariano Alcalá Medina

Horno Bajo

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 9.280 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 9.280 m<sup>2</sup> a nombre de D. Mariano Alcalá Medina, con el número de propietario 12 y nº de finca 85.

Linderos: Norte con Rambla, Este con parcela de D<sup>a</sup> Luisa Hernández Gómez, Sur con camino de las parcelas y Oeste con parcela de D. Manuel Torres Gámez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de escombreras y por desvío Rambla de Lanteira (véase plano de parcela nº 214).

#### Parcela nº 215

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D<sup>a</sup> Luisa Hernández Gómez

C/ Horno Bajo

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 16.000 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie de 16.000 m<sup>2</sup> a nombre de D. Luisa Hernández Gómez, con el número de propietario 142 y nº de finca 86.

Linderos: Norte con Rambla, Este con parcela de D. Eloy Medina Ruiz, Sur con camino de las parcelas, y Oeste con parcela de D. Mariano Alcalá Medina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de escombreras y desvío Rambla de Lanteira (véase plano de parcela nº 215).

#### Parcela nº 216

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D<sup>a</sup> Julia Bernal Rodríguez

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 2.340 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 2.340 m<sup>2</sup> a nombre de D. Julián Bernal Rodríguez, con el número de propietario y nº de finca 97.

Linderos: Norte D<sup>a</sup> María Martínez Baena, Este D. Manuel Corral Baena, Sur con D<sup>a</sup> Carmen Baena Ruiz y Oeste con camino de las parcelas.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 216).

#### Parcela nº 217

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D<sup>a</sup> María Martínez Baena (Hros.)

D. Jesús Martínez Martínez

Bda. Marquesado

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 5.920 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 5.920 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> María Martínez Baena, con el número de propietario 169 y nº de finca 94.

Linderos: Norte parcela de D. Torcuato Medina López, Este con parcela de D. Antonio Rosillo Serrano, Sur parcela de D<sup>a</sup> Luisa Bernal Rodríguez y Oeste camino de las parcelas.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 217).

#### Parcelas nº 218

Término Municipal de: Lanteira.

Paraje: Puntal de los Arlos.

Propietario: D. Manuel Corral Baena  
Calvario  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 7.820 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 7.820 m<sup>2</sup> a nombre de D. Manuel Corral Baena, con el número de propietario 75 y nº de finca 96.

Linderos: Norte parcela de D. Antonio Rosillo Serrano, Este con Rambla de Lanteira, Sur con parcela de D. Manuel Beas Bernal y Oeste con parcelas de D<sup>a</sup> Carmen Baena y Ruiz y D<sup>a</sup> Luisa Bernal Rodríguez.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 218).

#### Parcela nº 219

Término Municipal de: Lanteira.

Paraje: Puntal de los Arlos.

Propietario: D. Antonio Rosillo Serrano  
Jazminillo  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 4.820 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 4.820 m<sup>2</sup> a nombre de D. Antonio Rosillo Serrano, con el número de propietario 240 y nº de finca 95.

Linderos: Norte parcelas de D. Torcuato Medina López y D<sup>a</sup> Natividad Medina Martínez, Este con Rambla de Lanteira, Sur con parcela de D. Manuel Corral Baena y Oeste con parcela de D<sup>a</sup> María Martínez Baena.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por la ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 219).

#### Parcela nº 220

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Cañada de Zosca

Propietario: D<sup>a</sup> María Navas Núñez  
Barrio Alto  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 17.600 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 17.600 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> María Navas Núñez, con el número de propietario 211 y nº de finca 60.

Linderos: Norte con parcelas de D. Eduardo Ruiz Baena, Este parcela de Hros. de D. Mariano López Medina, Sur con Rambla y Oeste con parcelas de D<sup>a</sup> Angustias Garzón Gómez y D. Aureliano Gómez Martínez.

Parte a segregar:

Superficie: 2.572 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte y Este con esta parcela de la que se segrega, Sur con Rambla y Oeste parcela de D. Aureliano Gómez Martínez.

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de la Rambla de Lanteira (véase plano de parcela nº 220).

#### Parcela nº 221

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D. Torcuato Medina López  
Plaza del Generalísimo  
LANTEIRA

Arrendatario: D. Antonio Medina López

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 7.920 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 7.920 m<sup>2</sup> a nombre de D. Torcuato Medina López, con el número de propietario 189 y nº de finca 93.

Linderos: Norte con parcela de D. Fernando Garzón Gómez, Este con parcela de D<sup>a</sup> Natividad Medina Martínez, Sur con parcela de D. Antonio Rosillo Serrano y D<sup>a</sup> María Martínez Baena y Oeste camino de las parcelas.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 221).

#### Parcela nº 222

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D<sup>a</sup> Natividad Medina Martínez  
Nápoles nº 21-3<sup>a</sup>-6<sup>a</sup>  
BARCELONA

Arrendatario: D. Angel Medina Martínez  
C/ El Fuerte  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 6.650 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 6.650 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Natividad Medina Martínez, con el número de propietario 195 y nº de finca 92.

Linderos: Norte con parcela de D. Fernando Garzón Gómez, Este con Rambla de Lanteira, Sur con parcela de D. Antonio Rosillo Serrano y Oeste con parcela de D. Torcuato Medina López.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 222).

#### Parcela nº 223

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D. Eloy Medina Ruiz  
Camino de Alquife  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 11.640 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 11.640 m<sup>2</sup> a nombre de D. Eloy Medina Ruiz, con el número de propietario 199 y nº de finca 87.

Linderos: Norte con Rambla, Este con parcela de D<sup>a</sup> Pilar Navas Torres, Sur con parcelas de Fernando Garzón Gómez y D. Torcuato Medina López y Oeste con parcela de D<sup>a</sup> Luisa Hernández Gómez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de escombreras y desvío de Rambla de Lanteira (véase plano de parcela nº 223).

#### Parcela nº 224

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Puntal de los Arlos

Propietario: D. Fernando Garzón Gómez  
Placeta del Mesón  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 10.010 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 2 C, masa nº 4, superficie 10.010 m<sup>2</sup> a nombre de D. Fernando Garzón Gómez, con el número de propietario 12 y nº de finca 91.

Linderos: Norte con parcela de D. Francisco Valenzuela Vargas, Este con Rambla de Lanteira, Sur con parcela de D. Torcuato Medina López y D<sup>a</sup> Natividad Medina Martínez y Oeste parcela de D. Eloy Medina Ruiz.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por ampliación de escombreras (véase plano de parcela nº 224).

(Continuará)

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984**

### **1. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán **POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES**. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

### **2. TARIFAS**

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si la suscripción se realizara dentro del mes de Marzo, su importe para los nueve meses restantes es de 3.300 pts. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

### **3. FORMA DE PAGO**

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO** a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

### **4. ENVIO**

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

### **5. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES**

- 5.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de suscripciones para 1984, en los últimos momentos, y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1984, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad, y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del Giro Postal.